

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160001900
AUTO #1178

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Para resolver sobre la solicitud de terminación de los descuentos, deberá allegarse al efecto **sentencia o decisión judicial o administrativa sobre exoneración de cuota alimentaria, o escrito proveniente de los alimentarios,** indicando la conformidad con el levantamiento de la medida.
2. Adicionalmente, indicar al peticionario, que actualmente los descuentos de su mesada pensional derivan del acuerdo que celebró con la demandante en este despacho, que está plasmado en el acta de conciliación del 7 de diciembre de 2016, y no por medida de embargo.
3. Requerir a la parte demandante para que allegue las certificaciones a que hace referencia la petición del demandado, para los efectos pertinentes.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ